

Política de Apalancamiento de Admirals Europe Ltd

***La referencia a Admirals Europe Ltd se interpretará siempre como «Admirals Europe Ltd (anteriormente denominada Admiral Markets Cyprus Ltd)».**

Válido desde el 29.05.2024

1. Introducción

Admirals Europe Ltd (en lo sucesivo, indistintamente, la «**Compañía**», «**nosotros**», «**nos**», «**nuestro**») es una empresa de inversión chipriota, debidamente constituida en la República de Chipre con el número de incorporación HE 310328 y está autorizada y regulada por la Comisión de Valores y Bolsa de Chipre (la «**CySEC**») con el número de licencia 201/13.

2. Alcance

Esta política de apalancamiento y margen (en lo sucesivo, la «**Política**») establece cómo establecemos los niveles y procedimientos de apalancamiento y margen cuando nuestros clientes minoristas (en lo sucesivo, indistintamente, los «**Clientes**», «**usted**», «**su**») negocian contratos financieros por diferencias (en lo sucesivo, los «**CFD**») con la Empresa. El objetivo de esta Política es explicar los aspectos clave de la negociación con apalancamiento con margen, apalancamiento que la Empresa pone a disposición en función de los conocimientos y experiencia del Cliente, así como de conformidad con los requisitos reglamentarios. Se aclara que la Política no se aplica a clientes profesionales o contrapartes elegibles (tal y como se definen en la Ley a la que se hace referencia en el apartado 3 de la Política), debido a que poseen los conocimientos y experiencia necesarios para comprender los riesgos que conlleva invertir en productos complejos como los CFDs.

3. Marco jurídico y reglamentario

Esta Política se emite de conformidad con, y en cumplimiento de, los requisitos de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (en lo sucesivo, la «**MiFID II**») y la Ley de Servicios y Actividades de Inversión y Mercados Regulados de la República de Chipre (N. 87(I)/2017) que transpuso la MiFID II a la legislación chipriota (en lo sucesivo, la «**Ley**»). Además, esta Política cumple con la «Directiva DI87-09 relativa a la restricción de la comercialización, distribución o venta de contratos por diferencias (CFD) a clientes minoristas» de la Comisión del Mercado de Valores de Chipre (en lo sucesivo, la «**CySEC**»).

4. Compromiso de la Compañía

La Compañía tiene el deber de:

- 4.1. Establecer niveles de apalancamiento que reflejen el conocimiento y la experiencia del Cliente cuando opere con instrumentos financieros complejos como los CFDs, dado que la negociación con apalancamiento y margen es una característica clave del trading con CFDs.
- 4.2. Tratar a sus clientes de forma justa evitando prácticas de apalancamiento agresivas hacia ellos.
- 4.3. Tener en cuenta los fundamentos de rendimiento subyacentes del instrumento financiero en el

que se basa el CFD, incluida la volatilidad histórica, la profundidad de la liquidez del mercado y los volúmenes de negociación, la capitalización bursátil del emisor y el país del emisor del instrumento financiero subyacente, su capacidad para cubrir el riesgo de mercado y el entorno político y económico general. La empresa ajusta y calibra las variables anteriores para determinar los niveles de apalancamiento que ofrece para las clases de activos o instrumentos financieros.

4.4. Tener en cuenta su propio apetito de gestión de riesgos y su capacidad de asumir riesgos y disponer de políticas, procedimientos y prácticas para gestionar su riesgo de mercado derivado de dicho apalancamiento y de la negociación de márgenes por parte de sus Clientes.

4.5. Aplicar los requisitos y límites reglamentarios establecidos por la CySEC y/o la Autoridad Europea de Valores y Mercados.

5. Factores considerados

La Compañía toma en consideración los siguientes factores antes de proporcionar apalancamiento a sus Clientes:

5.1. La base de capital y la solidez financiera de la Sociedad, tal y como se calculan y supervisan, basándose en la adecuación del capital de la Sociedad.

5.2. La propensión al riesgo y la gestión del riesgo de la Sociedad.

5.3. La clase de activos y las características del instrumento, incluida la liquidez y el volumen de negociación, la volatilidad, la capitalización del mercado, el país del emisor, el clima económico general y los acontecimientos geopolíticos.

5.4. La evaluación de la idoneidad y los conocimientos financieros del Cliente.

5.5. La categorización del Cliente (es decir, minorista o profesional).

5.6. Los conocimientos del cliente y su experiencia de trading: Mediante una serie de preguntas en el formulario de solicitud de apertura de cuenta, la Empresa determina la solidez financiera, los conocimientos financieros, la experiencia en trading y el estilo de trading del Cliente.

6. Clases de Oferta de Apalancamiento

Tras la adopción formal de medidas sobre CFDs por parte de la Autoridad Europea de Valores y Mercados y la CySEC, todos los Clientes que demuestren los conocimientos y experiencia adecuados durante el proceso de registro tendrán los siguientes ajustes máximos de apalancamiento en su cuenta y deberán depositar el siguiente margen inicial:

Tipo de subyacente	Límite de apalancamiento	Margen inicial exigido
Principales pares de divisas	30:1	3,33%
Pares de divisas no principales, oro y principales índices	20:1	5%
Materias primas distintas del oro e índices bursátiles no principales	10:1	10%
Para las acciones individuales y otros valores de	5:1	20%

referencia		
Criptomonedas	2:1	50%

La empresa se reserva el derecho de ofrecer tipos de apalancamiento aún más bajos para productos concretos o, en general, para algunos o todos los productos, en función de su criterio y de la situación del mercado.

7. Protección de cierre de márgenes

Por la presente, la Empresa notifica a los Clientes que es responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos supervisar el nivel de margen de sus posiciones en tiempo real a través de la plataforma de trading de la Empresa o de la aplicación para móvil/tableta. La Empresa aplica la protección de cierre de margen a todas las cuentas de trading de sus Clientes, garantizando que su margen no se erosione hasta un punto en el que se aproxime a cero. La protección de cierre de margen se activará cuando la suma de los fondos en la cuenta de trading de CFD y los beneficios netos no realizados de todos los CFD abiertos conectados a esa cuenta caiga a menos de la mitad (es decir, el 50%) de la protección de margen inicial total para todos esos CFD abiertos.

8. Protección de Saldo Negativo

La Compañía ha establecido una política de protección de saldo negativo que, en caso de que se produzca un saldo negativo en las cuentas de trading del Cliente debido a stop-out y/o condiciones de mercado extremadamente volátiles, la Compañía realizará un ajuste pertinente para cubrir la totalidad del importe negativo. De este modo, se garantiza a los Clientes que sus pérdidas máximas en el trading de CFDs no superen el capital invertido en su cuenta de trading.

9. Aviso de Riesgo

El trading de CFDs es una forma de trading apalancado y es altamente especulativo, complejo e implica un riesgo significativo de pérdida y no es adecuado para todos los inversores. Los CFDs se encuentran entre los tipos de inversión más arriesgados y pueden dar lugar a grandes pérdidas. Antes de decidirse a operar con CFDs, el Cliente debe considerar cuidadosamente sus objetivos de inversión, su nivel de experiencia y su apetito por el riesgo. El trading de CFDs puede suponer una pérdida parcial o total de la inversión inicial. Los Clientes deben ser conscientes de todos los riesgos asociados al trading de CFDs y buscar asesoramiento de un asesor financiero independiente si tienen alguna duda.